| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | PUESTA EN VALOR |
| **FECHA:** | SEPTIEMBRE DE 2026 |

## 1. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece 'para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud de cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto'.

En el acuerdo celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Quinto Centenario por la parte española y el Fondo de inmuebles nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la parte colombiana; se estableció que el objetico de la Escuela Taller es la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservaciones y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

El acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, establece como objetivos de la Escuela Taller Cartagena de Indias, los siguientes:

> *'1. Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos, o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades;*
> *2. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción;*
> *3. Calificación profesional de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios vinculados entre si y, relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.*
> *4. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo; Revalorización de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral;*
> *5. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida;*

*6. Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación a importantes sectores de la población juvenil;*
*7. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio;'*

La Escuela Taller Cartagena de Indias con su labor misional se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe Colombiana; como también de promover procesos formativos en diversos ambientes de aprendizaje, vincular maestros de la tradición en dichos procesos y generar estrategias para la cualificación de competencias y adquisición de conocimientos.

En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2628 de 17 de mayo de 2024 suscrito con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores históricos, científicos, artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo décimo primero, numeral 3, del Contrato de Comodato referente a la puesta en valor, divulgación y apropiación social del patrimonio fortificado administrado por la ETCAR, en su literal b) se establece la obligación del comodatario de utilizar herramientas de comunicación que permitan la valoración social de los bienes de interés cultural objeto del comodato. En este sentido, la Dirección de Puesta en Valor desarrolla estrategias de divulgación para mantener informada a la comunidad en general sobre las actividades desarrolladas en el marco de la administración de las Fortificaciones, entre las que se cuentan el free press, la implementación de una página web, la administración de cuentas en las comunidades virtuales, la creación de una marca exclusiva para las Fortificaciones de Cartagena y el diseño de piezas de difusión de los diferentes programas, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección de Puesta en Valor requiere la producción, impresión y suministro de piezas de comunicación, promoción y señalización que apoyen la labor de difusión y posicionen la marca Fortificaciones, tales como: tulas y termos personalizados, impresión de fotografías, autoadhesivos, placas de reconocimiento institucional, banderas, kits pedagógicos, porta afiches, avisos y señalización institucional para el Castillo de San Felipe de Barajas, así como cuadernillos del Plan Especial de Manejo y

Protección (PEMP) y material museográfico, entre otros. De igual forma, en cumplimiento de lo estipulado en la Resolución 1560 de 2018, por medio de la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Cordón Amurallado y el Castillo de San Felipe de Barajas, la cual establece como estrategia de divulgación la creación de una línea editorial y de señalización de las fortificaciones, la ETCAR tiene contemplada la producción de estos productos alusivos a las fortificaciones y a sus valores universales excepcionales.

Con esto, la Dirección de Puesta en Valor resalta las características de las Fortificaciones de la ciudad, permitiendo su óptimo aprovechamiento por parte de la comunidad en general, teniendo en cuenta que, según las Normas de Quito, la "Puesta en Valor" se define como: "Poner en productividad una riqueza inexplotada mediante un proceso de revalorización que lejos de mermar su significación puramente histórica o artística, la acrecienta, pasándola del dominio exclusivo de minorías eruditas al conocimiento y disfrute de mayorías populares".

En ese sentido, y en plena correspondencia con los objetivos de planeación de la entidad, la ejecución de este proyecto fue contemplada y aprobada dentro del Plan de Acción de la Escuela Taller Cartagena de Indias – Fortificaciones para la vigencia 2026, lo que garantiza su respaldo presupuestal y su alineación con las metas institucionales trazadas para el presente año.

5.7.2. Garantizar la producción de elementos de comunicación visual para la identidad de las actividades desarrolladas.

5.7.3. Garantizar el desarrollo e impresión de proyectos editoriales sobre las Fortificaciones.

## 2. OBJETO A CONTRATAR

*Contratar el servicio de impresión, producción y suministro de piezas de comunicación, señalización y material editorial para las Fortificaciones de Cartagena de Indias, en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 de 2024, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Escuela Taller Cartagena de Indias.*

## 3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | CÓDIGO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|---|
| 82 | 12 | 15 | 00 | 82121500 | Impresión |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 82 | 11 | 18 | 00 | 82111800 | Servicios editoriales y de soporte |
| 82 | 12 | 19 | 00 | 82121900 | Empaste de libros |

## 4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

El Contratista deberá realizar la impresión, producción, encuadernación y, cuando aplique, la instalación de los diferentes productos de comunicación, señalización y material editorial y promocional que se describen a continuación, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en cada ítem:

| ITEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SUMINISTRO DE TULA CAMBREL ESTAMPADA | Tula en cambrel o tafeta de 25 cm por 30 cm con reata en la terminación personalizada con logo estampado a una tinta. | Unidad | 90 |
| 2 | SUMINISTRO DE TERMO PLÁSTICO | Termo plástico personalizado con logo impreso a una tinta de 700 ml, con tapa a presión y agarradera. | Unidad | 75 |
| 3 | IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS | Impresas en papel fotográfico mate de 35 cm por 50 cm, montadas en retablos de cartón piedra de 5 mm. | Unidad | 30 |
| 4 | IMPRESIÓN MAPA RALLY PATRIMONIAL | Diseño de mapa para rally patrimonial e impresión ambas caras: anverso a full color, reverso a una tinta. Papel bond de 150 a 200 gramos. Tamaño 30 cm x 42 cm. | Unidad | 20 |
| 5 | IMPRESIÓN DE AUTOADHESIVOS | Diseño e impresión de tira con 10 autoadhesivos impresos a full color, troquelados, tamaño de cada autoadhesivo 1 cm x 2 cm aprox. | Unidad | 20 |
| 6 | SUMINISTRO DE PLACA RECONOCIMIENTO | Reconocimiento institucional personalizado, elaborado en acrílico de 20 cm de alto aprox., de | Unidad | 3 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 8 a 10 mm de espesor, grabado láser. | | |
| 7 | SUMINISTRO DE BANDERAS | Banderas en tela, estampadas por las dos caras con el logo de Fortificaciones, 40 cm x 60 cm, con asta en tubería PVC blanca. | Unidad | 10 |
| 8 | KIT PEDAGÓGICO CAJA DE HERRAMIENTAS PEMP | Diseño y producción de kit pedagógico: planimetría a color en papel bond de 90 gr, tamaño pliego, plegado en cruz (5 referencias); cuadernillo Glosario a color (114 páginas, portada cartulina 250 gr, interior 100 gr, grapado); cuadernillo Planes, Programas y Proyectos (16 páginas). Empaque en carpeta oficio con diseño personalizado. | Global | 70 |
| 9 | SUMINISTRO DE PORTA AFICHES EN ACRÍLICO | Tipo sándwich, tamaño A1 (59,4 x 84,1 cm) con dilatadores en aluminio en cada esquina. Incluye instalación en el Baluarte de Santa Catalina, Centro Histórico. | Unidad | 1 |
| 10 | IMPRESIÓN DE AFICHES | Cartulina de 30 gr, full color a una cara, 80 cm de alto x 59 cm de ancho, dos referencias. | Unidad | 4 |
| 11 | ADHESIVO LOGO VIDRIOS CERRAMIENTO CASTILLO DE SAN FELIPE (62x62 cm) | Autoadhesivo troquelado en vinilo adhesivo, 62 x 62 cm. Incluye instalación en el Castillo de San Felipe. | Unidad | 50 |
| 12 | ADHESIVO LOGO VIDRIOS CERRAMIENTO CASTILLO DE SAN FELIPE (43x46,5 cm) | Autoadhesivo troquelado en vinilo adhesivo, 43 x 46,5 cm. Incluye instalación en el Castillo de San Felipe. | Unidad | 4 |
| 13 | ADHESIVO LOGO VIDRIOS | Autoadhesivo troquelado en vinilo adhesivo, 39 x 48,5 cm. Incluye | Unidad | 2 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | CERRAMIENTO CASTILLO DE SAN FELIPE (39x48,5 cm) | instalación en el Castillo de San Felipe. | | |
| 14 | AVISO TAQUILLA VIDRIO FRONTAL CENTRO CASTILLO DE SAN FELIPE | Vinilo adhesivo microperforado, 0,63 cm de alto x 2,01 m de ancho. Incluye instalación. | Unidad | 1 |
| 15 | AVISO TÓTEM TAQUILLA CASTILLO DE SAN FELIPE | Vinilo adhesivo, 37 cm de ancho x 1,15 cm de alto. Diseños iguales. | Unidad | 2 |
| 16 | SEÑALIZACIÓN CASTILLO DE SAN FELIPE 1 | Vinilo adhesivo transparente al espejo sobre acrílico de 5 mm, fondeado en vinilo blanco y poliestireno de 5 mm, perforaciones y dilatadores. Full color. 70 x 69,5 cm. Incluye instalación. | Unidad | 2 |
| 17 | SEÑALIZACIÓN CASTILLO DE SAN FELIPE 2 - CAÑÓN | Vinilo adhesivo laminado mate sobre poliestireno calibre 60 (2 mm). 70 x 69,5 cm. Incluye fijación. | Unidad | 1 |
| 18 | SEÑALIZACIÓN BAÑOS CASTILLO DE SAN FELIPE | Full color en vinilo adhesivo laminado mate sobre PVC de 1 mm, tamaño carta, esquinas redondeadas. Diseños iguales. | Unidad | 12 |
| 19 | SEÑALIZACIÓN MÓDULO BOCACHICA | Vinilo adhesivo transparente al espejo sobre acrílico de 10 mm, perforaciones y dilatadores. Full color. 30 x 15 cm. Incluye instalación en Bocachica (4 referencias). | Unidad | 4 |
| 20 | SEÑALIZACIÓN TIERRABOMBA Y BARÚ | Diseño, ajuste y producción de vinilo adhesivo transparente al espejo sobre acrílico de 10 mm y poliestireno de 5 mm, perforaciones y dilatadores. Full color. 41 cm x 1,31 cm. Incluye instalación. | Unidad | 30 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 21 | CUADERNILLO PEMP MURCA | 16 x 22 cm, encuadernado al caballete, dos tintas (negro y rojo indio), 32 páginas en papel rústico 70-90 gr, portada propalcote 200 gr. | Unidad | 300 |
| 22 | CUADERNILLO PEMP PAISAJE | 16 x 22 cm, encuadernado al caballete, dos tintas, 32 a 36 páginas en papel rústico 70-90 gr, portada propalcote 200 gr. | Unidad | 300 |
| 23 | BACKING Y TROPEZONES MUSEO DE OFICIOS | Backing en banner de 2 x 2 m con autoportante y dos tropezones troquelados en MDF, impresos en vinilo autoadhesivo mate full color, según guión conceptual suministrado por la Entidad. | Global | 1 |

Las especificaciones técnicas mínimas del presente numeral son de obligatorio cumplimiento y se encuentran igualmente consignadas en el Anexo Técnico del proceso.

REPOSICIÓN Y GARANTÍAS EXIGIBLES

Todos los productos objeto de suministro deben ser de primera calidad y corresponder de manera estricta a las especificaciones técnicas descritas en el numeral anterior.

En el evento en que los productos entregados presenten fallas, daños, defectos de fabricación, vicios ocultos, mala calidad o incumplimiento de las características establecidas por la Entidad, el contratista deberá efectuar los cambios o reposiciones a que haya lugar en un término perentorio no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir del reporte de la novedad, sin que esto genere erogaciones adicionales para la entidad estatal. El proveedor deberá asumir el costo del transporte de los productos hasta Cartagena de Indias y su entrega en las fechas y en el lugar establecidos por la ETCAR.

## 5. TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

## 6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en la ciudad de Cartagena de Indias.

## 7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La cuantía del presente proceso de selección se estima en **CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($113.577.800)**, el valor del presupuesto oficial incluye IVA, y demás impuestos a que haya lugar.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación se estableció a través de un estudio de mercado, mediante la solicitud y recepción de cotizaciones formales presentadas por proveedores idóneos en el mercado, con capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar el objeto contractual. (Ver Estudio de Mercado Anexo)

**NOTA:** Todos los ítems que componen el objeto del presente proceso corresponden a bienes de impresión, producción y suministro físico, por lo que se encuentran gravados con el Impuesto sobre las Ventas (IVA) a la tarifa general (19%).

**ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS APLICABLES**

| Estampilla/tasa | Porcentaje |
|---|---|
| ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR/AÑOS DORADO | 2% |
| ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA | 1% |
| ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR | 2% |
| ESTAMPILLA PROHOSPITAL UNIVERSITARIO | 1% |
| TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION | 2.50% |
| RetelCA | 0,856% |

La presente contratación se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado a la ETCAR para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal, anexos al presente estudio y que se relacionan a continuación:

| No. CDP | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|
| 263 | Garantizar las condiciones para el desarrollo de socializaciones del PEMP Paisaje | **$3.800.000** |

| | | |
|---|---|---|
| 264 | Garantizar las condiciones para el desarrollo de una programación cultural conmemorativa | **$7.500.000** |
| 265 | Garantizar las condiciones para el desarrollo de una programación cultural conmemorativa | **$1.000.000** |
| 266 | Garantizar la producción de elementos de comunicación visual para la identidad de las actividades desarrolladas | **$20.000.000** |
| 267 | Garantizar la producción de elementos de comunicación visual para la identidad de las actividades desarrolladas | **$500.000** |
| 268 | Garantizar la producción de elementos de comunicación visual para la identidad de las actividades desarrollada | **$30.000.000** |
| 269 | Garantizar la producción de elementos de comunicación visual para la identidad de las actividades desarrollada | **$25.000.000** |
| 270 | Garantizar el desarrollo e impresión de proyectos editoriales sobre las Fortificaciones | **$25.000.000** |
| 271 | Garantizar las condiciones para ofrecer una agenda académica/ cultural en el Museo de Oficios en San Fernando | **$7.000.000** |

**FORMA DE PAGO:**

La ETCAR pagará el valor del contrato así: contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios solicitados por el supervisor y suministrados efectivamente por el contratista, de conformidad con los requerimientos de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
Para el caso de la primera factura: Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria para el caso de la primera factura.

Para todas las facturas: Comprobantes de pago de los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de Aportes Patronales (Pago de aportes de Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 88 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes, Certificado de Supervisión que valida el recibo a satisfacción expedido por el funcionario encargado de vigilar el cumplimiento del contrato e Informe.

Del valor del contrato, se contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la supervisión y legalización de la aceptación en los pagos.

La factura, deberá dirigirse a la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, NIT. 800.169.265-3. Del pago que realiza la entidad se efectuarán los descuentos inherentes relacionados con la actividad económica del proponente, de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario y demás normas. La facturación electrónica será recibida en el correo: facturas@etcar.edu.co

Los cambios en los procedimientos administrativos de recepción y gestión de facturación que realice la ETCAR serán debida y oportunamente notificados al contratista para su cumplimiento.

**Nota 1**: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**Nota 2:** Cada pago estará condicionado a la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por la Supervisión del Contrato, y en ningún caso se entenderá causado sin dicho requisito.

**6.1 PROYECTO(S) DE INVERSIÓN Y/O RUBRO(S) DE FUNCIONAMIENTO**

| CODIGO PRESUPUESTAL | NOMBRE DEL RUBRO |
|---|---|
| 2.3.300.30006 | PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CONOCIMIENTO Y VALORACION DE LOS BIC |
| 2.3.300.30007 | SEÑALIZACIÓN DE LOS BIC |

**8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

En desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades:

**• OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas
4. Cumplir de buena fé el objeto contratado.
5. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
6. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad distrital, departamental y nacional vigente.
7. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la supervisión del contrato.
8. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
9. Rehacer, sufragando a su costo cualquier mala ejecución del contrato, en todo o en parte, a juicio de la supervisión.
10. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.
11. Actualizar de manera inmediata en los sistemas de información pertinentes, incluido el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, los documentos que sirvieron de soporte para su contratación cuando las circunstancias asociadas a su idoneidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran modificación, debiendo informar de inmediato a la supervisión designada por la entidad.
12. INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA Y PACTO DE NO TOLERANCIA CON LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO. - El CONTRATISTA se compromete y obliga con la ETCAR a promover un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, transparente y libre de violencias basadas en género, orientación sexual e identidad de género. Por lo tanto, se compromete a cumplirlo durante la suscripción, ejecución y terminación del

contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Por tanto, se obliga para con la ETCAR a no incurrir en conductas o actos constitutivos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de incumplimiento del contrato, entendiéndose como violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, sin limitarse a ellas: i) Contacto físico, verbal y/o visual realizada de forma no consensuada, que le haga sentir en una situación de inferioridad y vulnerabilidad; ii) Invitaciones o generación de espacios que no guarden relación con el desarrollo de su ejercicio profesional y que propicien una situación de proximidad y/o acercamientos de carácter sexual no solicitados; iii) Solicitudes de carácter sexual como intercambio de estabilidad laboral, permanencia en sus funciones y/o ascensos; iv) Comunicaciones por los diferentes canales digitales, tales como WhatsApp, Instagram, correo electrónico, X, Telegram, entre otros con el propósito de propiciar conversaciones con un carácter íntimo, invasivo y/o sexual sin el consentimiento de quien recibe los mensajes; v) Difundir y/o requerir contenido sexual sugestivo o explícito por los diferentes canales de comunicación de una forma no solicitada, ni consentida; vi) Realizar montajes y/o tomar fotos, vídeos y/o audios de la persona con contenido sexual sin su consentimiento; vii) Emitir comentarios de carácter sexual y/o sugestivo con el propósito de propiciar conversaciones del mismo tipo sin el consentimiento del (de la) interlocutor(a); vii) Cualquier otro tipo de situación que se realice sin el consentimiento de quien recibe la acción y que comporte un carácter sexual y/o sugestivo y/o persuasivo y que invada la intimidad del (de la) receptor(a) sin su consentimiento será entendida como la configuración de un acto de violencia sexual. Así las cosas, se obliga a dar aviso inmediato a la ETCAR o autoridades competentes de cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad, transparencia o que encuentre constitutiva de actos de violencias basadas en género el género, la orientación sexual y la identidad de género.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Poner a disposición en las fechas y lugares indicados por la Escuela Taller los productos requeridos.
2. Realizar la entrega de cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y de conformidad con el requerimiento de la Entidad.
3. Garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales, así como las demás obligaciones relacionadas en la propuesta presentada.
4. Cumplir con las exigencias mínimas establecidas en cada ítem a adquirir.

5. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en la elaboración de las diferentes piezas de comunicación, señalización y material editorial y promocional.
6. Entregar un prototipo o prueba de color de los proyectos editoriales y de señalización a más tardar en la semana siguiente al inicio de ejecución del contrato, para su aprobación y autorización de la producción de todo el tiraje.
7. Asumir el costo del transporte de los productos hasta Cartagena de Indias y entregarlos en las fechas pactadas con la ETCAR.
8. Hacer entrega de los productos dentro del plazo y en el lugar establecidos por la Entidad.
9. Efectuar los cambios por mala calidad o por productos que no cumplan con las características establecidas por la Entidad, en un término no superior a cinco (5) días hábiles.
10. Entregar los bienes en la sede de la ETCAR o en el lugar de instalación señalado, de acuerdo con el objeto a contratar.
11. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, aun después de su terminación, y abstenerse de utilizarla para fines distintos a los aquí pactados.
12. Abstenerse de ceder, subcontratar o transferir total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ETCAR.
13. Presentar los informes periódicos de ejecución que le sean solicitados por la supervisión del contrato, así como atender oportunamente los requerimientos, observaciones o solicitudes de ajuste formulados durante el desarrollo del objeto contractual.
14. Ejecutar el objeto contractual con el personal idóneo y calificado, absteniéndose de realizar cambios en el equipo de trabajo sin previa autorización de la supervisión, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
15. Adoptar y cumplir las medidas de seguridad industrial, salud ocupacional y bioseguridad aplicables durante las labores de instalación, especialmente por tratarse de bienes de interés cultural y de alta afluencia de público.
16. Responder por la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los bienes suministrados y del servicio prestado, así como por los vicios ocultos que llegaren a presentarse, de conformidad con lo establecido en la ley.

**OBLIGACIONES DE LA ETCAR**

1) Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

2) Cumplir lo estipulado en la forma de pago, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1474 e 2011 y el decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
3) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor a las peticiones del Oferente favorecido.
4) Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la ley 1474 de 2011
5) Verificar el cumplimiento del contrato a través de la supervisión del mismo
6) Hacer las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato
7) Elaborar y suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

## 9. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7° la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12°, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, adicionado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
*1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
*2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
*3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
*4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles*".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la ETCAR, procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Así las cosas, la modalidad por la cual optará la ETCAR será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"*Serán causales de selección abreviada las siguientes: La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

*Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.*
*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.*

*Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales*." (cursivas por fuera del texto original.)

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso es procedente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

**10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

La ETCAR escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la verificación de los factores de especificaciones técnicas, calidad, y ponderación del precio señalados en el pliego de condiciones y este estudio previo, teniendo en cuenta los criterios contemplados en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

**11. REQUISITOS HABILITANTES:**

De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.

**i. CAPACIDAD JURÍDICA**

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán aportar entre otros los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal
- Objeto social
- Autorización de junta directiva u órgano social competente
- Registro Único de proponentes–RUP
- Consorcio, Unión Temporal y Sociedad Con Objeto Único
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Fotocopia de la cédula del oferente
- Certificación de cumplimiento con las obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y parafiscales.
- Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República donde se deberá verificar la no inclusión del oferente (para verificación de la ETCAR), tanto para los Representantes Legales como para las personas jurídicas.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (para verificación de la ETCAR).

- Certificado judicial para Representante Legal expedido por la Policía Nacional. (para verificación de la ETCAR).
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- Fotocopia de la inscripción en el RUT - Registro Único Tributario en el cual se evidencie la inscripción de las actividades principales y secundarias propias y relacionadas con el objeto del servicio a ofertar en el desarrollo del objeto del contrato.
- Compromiso anticorrupción.
- Documentos de Personas Naturales y Jurídicas Extranjeras interesadas en participar en este proceso de contratación y que no cuentan con domicilio en Colombia.

**Certificado De Inhabilidades, Incompatibilidades O Conflictos De Interés**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione. Debe diligenciarse el formato correspondiente. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

**Manifestación De Interés En Participar**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso de selección, los posibles interesados en participar en el mismo, manifestarán su interés a través de la plataforma SECOP II.

En el evento de que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, se procederá a realizar el sorteo de consolidación de oferentes que trae el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, según el cual luego de aplicado el procedimiento de escogencia aleatorio se seleccionarán diez (10) manifestaciones de interés. Para tal caso, la entidad realizará el mencionado sorteo, en la fecha y hora determinadas en el cronograma establecido en la resolución de apertura del proceso.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

**Nota 1:** En caso de querer inscribirse como Unión Temporal, Consorcio u otra forma de

asociación deberá definirse desde el momento de la inscripción la totalidad de sus integrantes y su porcentaje de participación, en ningún caso se aceptará la acepción #Y OTRO#. Igualmente, si la inscripción se realiza en forma individual no podrá presentarse propuesta en ninguna de las asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993. Por temas de seguridad de la información se debe tener en cuenta que una inscripción no puede eliminarse, es decir, tal cual como se presenten, así participarán en el sorteo y no podrá haber cambios.

**Nota 2:** Una vez culminado el plazo para presentar la manifestación de interés y antes de la realización del sorteo, la entidad verificará que las cuentas creadas por los proponentes plurales deberán estar conforme a lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente. En dicha cuenta se deberá visualizar los integrantes que conforman el proponente plural y su porcentaje de participación, si la entidad al hacer la verificación no visualiza esta información no será tenida en cuenta para el sorteo de consolidación de oferentes. Lo anterior debido a que la entidad debe velar por la competencia legal y transparencia en los procesos de contratación.

**ii. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los proponentes Persona Natural o Jurídica, inscritos en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación, no deberán adjuntar documentos de carácter financiero, en razón a que la información contable necesaria para verificar el cumplimiento de los índices financieros se tomará directamente del mencionado documento (RUP).

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional se analizará el RUP que aporte el oferente con información financiera a corte 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2015 así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente.

La ETCAR podrá realizar los cruces de información con las entidades encargadas del control jurídico y/o financiero de los oferentes y en caso de ser necesario solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a la Información Tributaria o Financiera, y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan Supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

**Habilitación y Verificación de Indicadores de Capacidad Financiera**

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

| NOMBRE | FORMULA | ÍNDICE RECOMENDADO |
|---|---|---|
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | MAYOR O IGUAL 1,5 |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total | MENOR IGUAL A 60% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | MAYOR O IGUAL A 2,0 |

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores financieros se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

**Habilitación y Verificación de los indicadores de Capacidad Organizacional**

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

| NOMBRE | FORMULA | ÍNDICE RECOMENDADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | MAYOR O IGUAL A 0.03 |
| Rentabilidad sobre activos | Utilidad Operacional / Activo Total | MAYOR O IGUAL A 0,01 |

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad organizacional mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

La verificación de cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional estará a cargo del comité financiero y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

**CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, adicionados del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales que se aplicarán al presente proceso de selección son los siguientes:

**Habilitación y Verificación de Indicadores de Capacidad Financiera**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN DE SOLICITUD |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / pasivo corriente | Mayor o igual a 1,2 |
| Nivel de Endeudamiento (%) | Pasivo total / activo total | Menor o igual a 59% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Utilidad operacional / por los gastos de intereses | Mayor o igual a 1,1 |

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores financieros se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

**Habilitación y Verificación de los indicadores de Capacidad Organizacional**

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

| NOMBRE | FORMULA | ÍNDICE RECOMENDADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,02 |
| Rentabilidad sobre activos | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0,00 |

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad organizacional mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la información financiera contenida en el RUP de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

La verificación de cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional estará a cargo del comité financiero y se analizará con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo **2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas",*** en el cual se indica "*(…) Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia; 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia; 3. Índices de capacidad financiera; 4. Índices de capacidad organizacional; 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta (…)"* la entidad determinó incorporar criterios diferenciales para Mipymes de carácter financiero y organizacional, los cuales se ven reflejados en los indicadores requeridos.

## iii. CAPACIDAD TÉCNICA

Para efectos de realizar la verificación técnica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta los respectivos documentos de contenido técnico, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos que serán objeto de verificación por parte de la entidad:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**Criterios Generales de Experiencia**

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo o su equivalente tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, ii) la presentación del Anexo establecido en el pliego de condiciones y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) o su equivalente según sea el caso, vigente y en firme antes del cierre del proceso.

**Experiencia General**

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo tres (03) contratos ejecutados y terminados a satisfacción, cuyo objeto corresponda a "IMPRESIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES Y/O PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MATERIAL PROMOCIONAL", o actividades equivalentes, y que incluyan la impresión y/o producción de por lo menos 300 unidades. La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.

Para la acreditación de la experiencia, los contratos aportados deberán acreditar, de manera conjunta, la clasificación en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

| ITEM | CÓDIGO | NOMBRE |
|---|---|---|
| 1 | 82121500 | Impresión |

| | | |
|---|---|---|
| 2 | 82111800 | Servicios editoriales y de soporte |
| 3 | 82121900 | Empaste de libros |

**Criterios y consideraciones para la validez de la experiencia requerida**

**i.** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMLMV, esto es: **64,87 SMMLV**.

**ii.** Al menos uno de los contratos aportados para certificar la experiencia requerida deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, esto es 32,44 SMMLV.

**iii.** En todo caso, tratándose de Proponentes Plurales (Consorcios y Uniones Temporales), se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento de la experiencia solicitada; ii) en todo caso, todos los integrantes que conformen la estructura asociativa deberán aportar experiencia.

**Documentos válidos para la acreditación de la experiencia**

El proponente podrá acreditar la experiencia a través de los siguientes documentos:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

✓ La certificación de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá contener como mínimo:
✓ Objeto del contrato
✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato
✓ Nombre y cargo de la persona que expide la certificación
✓ El porcentaje y de participación del integrante del contratista plural. Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

**Documentos adicionales obligatorios para la acreditación de experiencia entre particulares**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

**A.** Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. La certificación de facturación debe estar acompañada de la Factura correspondiente que se certifique.

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el literal anterior.

**Relación de los contratos frente al presupuesto oficial**

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

**SMLMV para el cálculo del valor del contrato**

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

| PERÍODO | SMLMV |
|---|---|
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | $589.500 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | $616.000 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | $644.350 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | $689.454 |
| Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025 | $1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026 | $1.750.905 |

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP = (Vo ÷ SMLFT) * SMLFC
Donde:
VP =
Valor presente de los Contratos Celebrados
Vo =
Valor total de los trabajos a la fecha de terminación
SMLFT =
Salario mínimo a la fecha de terminación de los trabajos
SMLFC =
Salario mínimo a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

• Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

• Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello

el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

- En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato.
- No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
- No se aceptarán autocertificaciones ni certificaciones de contratos en ejecución.
- Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
- La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido.

Nota 1: En caso de que el proponente presente más de tres (3) contratos, la ETCAR considerará los tres (3) primeros contratos en orden de foliatura relacionados en el anexo correspondiente.

- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**

Entendido como los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo que el proponente brindará a la Entidad para la realización de las labores ofrecidas, durante la ejecución del contrato.

A continuación, se relacionan los requisitos mínimos de formación académica y experiencia profesional específica requerida.

| CANTIDAD | CARGO | DEDICACIÓN | FORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA | EXPERIENCIA MÍNIMA |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Coordinador General | 100% | **Profesional en área de publicidad o afines.** | Experiencia mínima de 3 años, contada a partir de la fecha de grado.<br><br>Deberá anexar al menos dos (2) certificaciones de experiencia específica coordinando proyectos relacionados con el objeto del presente contrato. |
| 1 | Diseñador gráfico | 100% | **Profesional en diseño gráfico o afines.** | Experiencia mínima de 3 años, contada a partir de la fecha de grado.<br><br>Deberá anexar al menos dos (2) certificaciones de experiencia específica participando como diseñador gráfico en proyectos relacionados con el objeto del presente contrato. |
| 1 | Comunicador social | 100% | Profesional en comunicación social y/o periodismo. | Experiencia mínima de 3 años, contada a partir de la fecha de grado.<br><br>Deberá anexar al menos dos (2) certificaciones de experiencia específica participando como comunicador social o periodista en proyectos relacionados con el objeto del presente contrato. |

**Documentos para acreditación de la formación profesional:**

1. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.

2. Copia del título profesional y/o actas de grado.

Documentos para la acreditación de la experiencia

- Certificación, debidamente firmada por la persona autorizada de la Entidad para certificar la experiencia la cual deberá contener como mínimo:
- Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
- Actividades o funciones desarrolladas relacionadas con el objeto del contrato.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante.

**Documentos para la acreditación de la experiencia.**

- Certificación, debidamente firmada por la persona autorizada de la Entidad para certificar la experiencia la cual deberá contener como mínimo: Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
- Actividades o funciones desarrolladas, si el objeto o el cargo no dan cuenta de las mismas.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante.

El proponente deberá diligenciar el Formato – Relación de equipo de trabajo propuesto, Carta de compromiso del personal propuesto y Formato – Relación de experiencia del profesional propuesto.

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante debe acreditar el cumplimiento de al menos un perfil solicitado.

Si la experiencia del personal mínimo requerido **ha sido adquirida con el proponente**, debe aportar los siguientes documentos:

**a)** Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
**b)** Copia de la certificación expedida por el proponente donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.

**c)** Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el proyecto y/o contrato cuya pretende acreditar.

Si el contenido de la certificación indicada en el literal a) se relaciona el equipo de trabajo, el cargo de cada uno de los integrantes del equipo y las funciones u obligaciones desarrolladas por el profesional propuesto, no sería necesario aportar documentos adicionales establecidos en el literal b y c.

El oferente deberá acreditar la vinculación del personal ofrecido aportando copia del certificado de afiliación a seguridad social con la empresa, planilla de pago de los aportes a seguridad social. En el caso de que el personal no se encuentre vinculado al oferente, este podrá aportar carta de compromiso de vinculación suscrita por el profesional propuesto, que indique que en evento de ser adjudicado el contrato se compromete a suscribir contrato con el oferente.

Nota 1. Durante la ejecución del contrato el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con los requisitos aquí establecidos y con los ofrecimientos realizados por el proponente.

**PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL DEBERÁ OBSERVARSE:**

1. La experiencia general se contabilizará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, o de la matrícula profesional, a menos de que se pretenda acreditar una profesión u oficio que no requiera de tales en la normatividad colombiana, caso en el cual se empezará a contar a partir de la aprobación del pensum académico.
2. La experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación de la empresa o entidad donde laboró el personal, especificando claramente el cargo, el periodo trabajado y el objeto contratado y/o el proyecto en el que participó.
3. Las certificaciones o los documentos soporte que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación).
4. Las certificaciones o los documentos soporte, que acrediten la experiencia específica en Entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación).
5. Si durante un mismo período el profesional participó en más de un Contrato o proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso que se superponga.
6. No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente (para el caso de validar tiempo), la cual sólo se agregará una vez

dentro de la suma de experiencia de cada integrante (para el caso de validar tiempo). En todo caso, el Proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore (para el caso de validar tiempo).

**REGLAS DE VINCULACIÓN Y CAMBIO DE PERSONAL**

El oferente deberá presentar las hojas de vida del personal que asignará a la prestación del servicio ofrecido, adjuntando a la misma fotocopia legible de los siguientes documentos: título profesional o tecnólogo solicitado, certificación de estudios en el nivel solicitado, certificación de experiencia laboral y cédula de ciudadanía.

El personal asignado al contrato que se suscriba producto del presente proceso debe ser directamente vinculado por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, cobertura en riesgos laborales y pago de aportes parafiscales. De igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.

En el evento en que se requiera cambiar algún personal, ya sea por requerimiento de la ETCAR o por iniciativa del Contratista, este último deberá informar inmediatamente sobre este hecho al supervisor del contrato designado por la ETCAR. El contratista se obliga a mantener a disposición exclusiva de la ETCAR el equipo mínimo exigido en los pliegos de condiciones, garantizando que el personal de reemplazo cumpla con calidades académicas y de experiencia iguales o superiores a las exigidas inicialmente.

## 11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable.

Con base a lo establecido por el numeral 2 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, resulte más ventajosa para la entidad, soportados en los siguientes criterios y puntajes:

**a)** Oferta económica

**b)** Factor técnico adicional

**c)** Apoyo a la Industria Nacional.

**d)** Emprendimiento y Empresas de Mujeres

**e)** MiPymes

En esta fase se otorgará una calificación máxima de 100 puntos a las propuestas habilitadas, de acuerdo a los siguientes factores de evaluación:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Oferta económica | 39.5 |
| Factor técnico adicional | 50 |
| Apoyo a la industria Nacional | 10 |
| Emprendimiento y empresas de mujeres | 0.25 |
| MiPymes | 0.25 |
| **Total** | **100** |

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.

Nota 2. La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Los puntajes se otorgarán a los factores de evaluación descritos anteriormente, de acuerdo con los siguientes criterios:

**11.1. OFERTA ECONÓMICA (39,5 PUNTOS)**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que resulte del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta conforme al Formulario dispuesto por la entidad, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

a. El proponente debe diligenciar el Formulario 2 – Propuesta Económica, en formato EXCEL y PDF el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente y cargado con su propuesta a través de la casilla designada en la Plataforma SECOP II.
b. La propuesta económica debe ser elaborada por el proponente conforme a los ítems dispuestos en el Formulario 2 – Propuesta económica.

c. El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.
d. Los precios unitarios ofertados por el proponente en el Formulario 2 - Propuesta Económica", constituyen el valor final de los ítems de servicio contratado en caso de resultar adjudicatario. En este sentido, los precios unitarios consignados en la oferta económica serán los precios finales tenidos en cuenta para el pago de los servicios contratados.

**CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

**PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

**DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor |

| | |
|---|---|
| | absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de noviembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de noviembre, que se publica en la tarde del 11 de noviembre.

*El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:*

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.33 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.34 a 0.66 | 2 | Media geométrica |
| De 0.67 a 0.99 | 3 | Media aritmética baja |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo \\ \quad * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \quad Puntaje\ máximo \\ \quad * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**11.2 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL (MÁXIMO 50 PUNTOS)**

**EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO**

Se asignará un puntaje máximo de 50 PUNTOS, al proponente que ofrezca las siguientes condiciones técnicas adicionales, así:

| CANTIDAD | CARGO | EXPERIENCIA MÍNIMA | EXPERIENCIA ADICIONAL | ADICIONAL |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Coordinador General | Experiencia mínima de 3 años, contada a partir de la fecha de grado.<br><br>Deberá anexar al menos dos (2) certificaciones de experiencia específica coordinando proyectos relacionados con el objeto del presente contrato. | Deberá anexar al menos dos (2) certificaciones de experiencia específica **adicionales a la experiencia mínima** participando en la producción de proyectos editoriales. | 25 PUNTOS |
| 1 | Diseñador gráfico | Experiencia mínima de 3 años, contada a partir de la fecha de grado.<br><br>Deberá anexar al menos dos (2) certificaciones de experiencia específica como diseñador gráfico en proyectos relacionados con el objeto del presente contrato. | Deberá anexar al menos dos (2) certificaciones de experiencia, **adicionales a la experiencia mínima,** participando en la producción de proyectos editoriales. | 15 PUNTOS |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Comunicador social | Experiencia mínima de 3 años, contada a partir de la fecha de grado.<br><br>Deberá anexar al menos dos (2) certificaciones de experiencia específica como comunicador social o periodista en proyectos relacionados con el objeto del presente contrato. | Deberá anexar al menos dos (2) certificaciones de experiencia, **adicionales a la experiencia mínima,** participando en la producción de proyectos editoriales. | 10 PUNTOS |

**Si no acredita los requisitos requeridos se calificará con cero (0) puntos.**

Nota 1: el proponente deberá expresar claramente en la oferta cual experiencia presenta como requisitos habilitantes y con cual experiencia se les asignará puntaje.

Nota 2: Para acreditar la experiencia requerida para la asignación de puntajes, debe seguir los mismos términos establecidos en los requisitos habilitantes.

**11.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Personal de Origen Nacional | Puntaje |
|---|---|
| Si oferta servicios con el 100% de personal nacional | 10 puntos |
| Si oferta servicios con personal nacional y personal extranjero | 5 puntos |

| Personal de Origen Nacional | Puntaje |
|---|---|
| Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero | 0 puntos |

**11.4 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero punto veinticinco (0.25) puntos a las empresas de mujeres y a los emprendimientos cuando estos acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de

cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**NOTA:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

**11.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)**

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la

Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. **(ver Anexo 1).**

La Escuela Taller Cartagena de Indias -ETCAR ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista.

La entidad tipificará los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.

El Proponente al elaborar su Propuesta deberá tener en cuenta los riesgos que asumirá en el caso de que sea Adjudicatario y posteriormente Contratista. Los riesgos derivados de la ejecución del Contrato se distribuyen entre las partes. Una vez el proponente presente su oferta y participe en el proceso, se asume que acepta las condiciones dadas por la Entidad con respecto a la asignación de riesgos y tendrá que darle cumplimiento a las mismas, sin poder plantear modificación o excepción alguna.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se establecen en el anexo No. 1, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos o que se deriven de su naturaleza, por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el Contratista y –consecuentemente- la ETCAR no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

## 13. GARANTÍAS

El contratista garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren, según lo establecido en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015.

### GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 108 |

<table>
<tr><td></td><td>de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidade Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR, NIT. 800.169.265-3.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes Suministrados, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad los bienes suministrados</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.</td><td>Diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
<ul>
<li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razó social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y n sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que l sociedad podrá denominarse de esa manera.</li>
<li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno d los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Tempor o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación d cada uno de los integrantes.</li>
<li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión tempora consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, s identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efecto serán los otorgantes de la misma.</li>
</ul>
</td></tr>
<tr><td>Información</td><td>
<ul>
<li>Número y año del contrato</li>
</ul>
</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| necesaria dentro de la póliza | • Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor E Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.42 |

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR, NIT. 800.169.265-3. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación. |
| Valor | Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y **LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR NIT. 800.169.265-3.** |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del Contrato<br>• Objeto del Contrato<br>• Firma del representante legal del Contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**14. ACUERDOS COMERCIALES**

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La ETCAR realizó la aplicabilidad de los Acuerdos comerciales de acuerdo a las tres reglas emitidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por éste y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación

| ACUERDO | | ETCAR INCLUIDA EN EL ACUERDO | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | NO | NO | N/A | NO |
| | Perú | NO | NO | N/A | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | NO | NO | N/A | NO |
| Estados AELC | | NO | NO | N/A | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | N/A | SI |
| Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte) | | SI | NO | NO | NO |
| Israel | | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | N/A | N/A | SI |

El presente proceso de contratación se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales: El Salvador, Guatemala, y Comunidad Andina.

## 15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por la Directora de la ETCAR, o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

Para la ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, no se requiere de INTERVENTORIA debido a que la supervisión de estas actividades estará a cargo del personal técnico y profesional de la dirección de obras y dirección administrativa de fortificaciones, esto permitirá la realización de la supervisión de manera correcta. Toda vez que también se exigió a los oferentes certificar la experiencia de su personal profesional.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente

  requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

## 16. ANÁLISIS DEL SECTOR

**(Ver Anexo 2)**

## 17. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

"*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de*

*oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."*

**SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**
**Directora General (e)**
**Escuela Taller Cartagena de Indias**

| RESPONSABLES | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Sandra León Blanco | Asesor Jurídico ETCAR | |
| Proyectó | Luis García Gallor | Asesor Puesta en Valor | |
| Proyectó | Juan Patrón Goneaga | Asesor Financiero | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposicione legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite. | | | |

**ANEXO 1**

**ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

| | | |
|---|---|---|
| **CLASE** | GENERAL | GENERAL |
| **Fuente** | Externa | Externa |
| **ETAPA** | Ejecución | Ejecución |
| **TIPO** | Económico | Financiero |

| | | |
|---|---|---|
| **¿Qué puede pasar y como puede ocurrir?** | Fluctuación del precio de algunos insumos, que pueda afectar el equilibrio económico del contrato | Que el contratista no cuente con los recursos suficientes para el sostenimiento de la ejecución del contrato |
| **Consecuencia de la ocurrencia** | Incumplimiento del objeto | Incumplimiento del objeto |
| **PROBABILIDAD** | 2 | 2 |
| **IMPACTO** | 2 | 2 |
| **VALORACION DEL RIESGO** | 4 | 4 |
| **CATEGORIA** | bajo | bajo |
| **¿QUIEN ASUME EL RIESGO?** | Contratista | Contratista |
| **¿TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS?** | Aceptar el riesgo y mitigarlo, mediante comunicación escrita con el proveedor, que permita establecer fluctuaciones y tomar medidas del caso. | Transferir el riesgo mediante las cláusulas excepcionales. |
| **IMPACTO DESPUES DEL TRTAMIENTO** | | |
| **PROBABILIDAD** | 1 | 2 |
| **IMPACTO** | 1 | 2 |
| **VALORACION DEL RIESGO** | 2 | 4 |
| **CATEGORIA** | bajo | bajo |
| **¿Afecta la ejecución del contrato?** | Si | Si |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRTAMIENTO.** | Supervisor | Supervisor |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INDICA E TRATAMIENTO** | Por tratarse de un contrato de insumos, puede implementarse durante la ejecución del contrato. | Por tratarse de un contrato de insumos, puede aplicarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato. |
| | El monitoreo se realizará mediante la aclaración de | El monitoreo y revisión, se debe |
| **MONITOREO Y REVISION** | los elementos del contexto que pueda configurar el riesgo, analizando todos los aspectos antes que se realice el pago. | hacer durante toda la ejecución del contrato |
| **CLASE** | GENERAL | GENERAL |
| **Fuente** | Externa | Externa |

| | | |
|---|---|---|
| **ETAPA** | Ejecución | Ejecución |
| **TIPO** | Financiero | Regulatorios |
| **¿Que puede pasar y como puede ocurrir?** | Variaciones en las tasas de interés o condiciones del mercado que afecten los flujos futuros del contratista. | Imposición de nuevos tributos o reformas tributarias. |
| **Consecuencia de ocurrencia** | Incumplimiento el plazo y el objeto contractual, y desequilibrio económico del contrato | Incremento del monto del contrato. Aumento en la base a tributar. |
| **PROBABILIDAD** | 2 | 2 |
| **IMPACTO** | 2 | 2 |
| **VALORACION DEL RIESGO** | 4 | 4 |
| **CATEGORIA** | bajo | bajo |
| **QUIEN ASUME EL RIESGO?** | Contratista | Contratista |
| **TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS?** | Realizar correcto estudio económico y seguimiento permanente al comportamiento d el mercado. | Informar y aclar requisitos y el document ar pago os para oportuno |
| **IMPACTO DESPUES D TRTAMIENTO** | | |
| **PROBABILIDAD** | 1 | 2 |
| **IMPACTO** | 1 | 2 |
| **VALORACION DEL RIESGO** | 2 | 4 |
| **CATEGORIA** | bajo | bajo |
| **¿Afecta la ejecución contrato?** | Si | Si |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRTAMIENTO.** | Contratista | Supervisor |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INDIC EL TRATAMIENTO** | Durant e l ejecuci a ón d el contrat o. | Puede aplicarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| **MONITOREO Y REVISION** | El monitoreo se realizará mediante la aclaración de los elementos del contexto que pueda configurar el riesgo, analizando todos los aspectos antes que se realice el pago. | El monitoreo y revisión, se debe hacer durante toda la ejecución del contrato |
| **CLASE** | ESPECIFICO | GENERAL |
| **Fuente** | Externa | Externa |
| **ETAPA** | Ejecución | Planeación |
| **TIPO** | Operacional | Tecnológico |
| **¿Que puede pasar y como puede ocurrir?** | Ocurrencia de accidentes laborales | Existencia de condiciones climáticas, ambientales anormales, de orden público o de fuerza mayor que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el contrato. |
| **Consecuencia de ocurrencia** | Incremento en tramites administrativos y legales, suspensión de actividades hasta nueva orden o se cuente nuevamente con el personal calificado. | El Incumplimiento del Objeto Contractual, retraso en la ejecución de obra |
| **PROBABILIDAD** | 2 | 2 |
| **IMPACTO** | 2 | 2 |
| **VALORACION DEL RIESGO** | 4 | 4 |
| **CATEGORIA** | bajo | bajo |
| **QUIEN ASUME EL RIESGO?** | Contratista | Contratista |
| **TRATAMIENTO Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS?** | Seguimiento al cumplimiento d e afiliaciones y pagos a ARL. | Establecer cronograma de reuniones, visitas a campo, ajuste de cronograma de obra |
| **IMPACTO DESPUES D TRTAMIENTO** | | |
| **PROBABILIDAD** | 1 | 2 |
| **IMPACTO** | 1 | 2 |
| **VALORACION DEL RIESGO** | 2 | 4 |

| | | |
|---|---|---|
| **CATEGORIA** | bajo | bajo |
| **¿Afecta la ejecución contrato?** | Si | Si |
| **PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRTAMIENTO.** | Contratista | Supervisor |
| **FECHA ESTIMADA EN QUE SE INDIC EL TRATAMIENTO** | Durant l ejecuci d e a ón el contrat o. | Puede aplicarse en cualquier momento durante la ejecución del contrato. |
| **MONITOREO Y REVISION** | El monitoreo se realizará mediante la aclaración de los elementos del contexto que pueda configurar el riesgo. | El monitoreo y revisión, se debe hacer durante toda la ejecución del contrato |